

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de las áreas correspondientes, informe sobre diversos aspectos vinculados al sistema denominado "Gemelo Digital Social", anunciado oficialmente como herramienta de inteligencia artificial aplicada a políticas sociales, conforme al siguiente detalle:

1. ¿Cuál es el marco legal en el que se encuadra la creación e implementación del sistema denominado "Gemelo Digital Social"?
2. ¿Qué acto/s administrativo/s se dictaron en relación a la creación del anunciado sistema "Gemelo Digital Social"?
3. ¿Qué organismos estatales participan de dicho sistema?
4. Detalle cuáles serán las bases de datos personales que serán integradas, interoperadas o utilizadas.
5. Indique si se utilizarán otras bases de datos. En caso afirmativo, detalle cuáles.
6. Indique qué tipo de algoritmos, sistemas predictivos o herramientas de inteligencia artificial serán utilizados.
7. Informe si existen auditorías externas, evaluaciones de impacto o mecanismos de supervisión independientes.
8. De acuerdo con el video de anuncio de la implementación del sistema, publicado por el Presidente de la Nación en su cuenta oficial de X @JMilei, explique a qué refiere cuando dice "... convocamos a los principales actores del mundo." Detalle a quién convocaron, con qué finalidad y mediante qué mecanismo contractual.
9. Informe cuáles son los protocolos de seguridad informática previstos para resguardar la información personal almacenada.

10. Informe si se han realizado evaluaciones de impacto en materia de protección de datos personales y derechos humanos.
11. Informe si el Sistema prevé:
 - a) automatizar bajas
 - b) generar alertas
 - c) elaborar perfiles
 - d) asignar puntajes
12. ¿Qué intervención humana existirá en las decisiones derivadas del sistema?
13. Informe si la Agencia de Acceso a la Información Pública intervino o emitió dictámenes sobre la legalidad del sistema. En caso afirmativo, remita la documentación correspondiente.
14. ¿Qué presupuesto fue asignado al desarrollo del "Gemelo Digital Social" y bajo qué partidas presupuestarias?
15. Remita copia íntegra de:
 - a) contratos
 - b) licitaciones
 - c) convenios
 - d) especificaciones técnicas
 - e) protocolos de interoperabilidad
 - f) evaluaciones de impacto
 - g) manuales operativos vinculados al sistema

Agustín Rossi

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo solicitar información al Poder Ejecutivo Nacional respecto del denominado sistema "Gemelo Digital Social, anunciado por el Presidente de la Nación en su cuenta de X @JMilei a través de un video, como parte de un esquema de utilización de inteligencia artificial y sistemas integrados de información aplicados a la gestión de políticas sociales.

La relevancia institucional del tema exige un abordaje riguroso y transparente, toda vez que se trata de una iniciativa que podría implicar el tratamiento masivo, centralizado y automatizado de datos personales de millones de argentinas y argentinos.

Según la información difundida oficialmente, el sistema buscaría integrar bases de datos, desarrollar capacidades predictivas y optimizar la toma de decisiones en materia de asistencia y administración social.

En el video de comunicación oficial de esta medida, publicado por el presidente de la Nación el 22 de mayo de 2026 a las 10:24 hs, en la cual se presentan públicamente algunos de los lineamientos del denominado sistema "Gemelo Digital Social", hay contenidos que resultan particularmente preocupantes.

En dicho material audiovisual se afirma "...integramos información de múltiples fuentes en una base unificada...", así como que este sistema "... convierte la experiencia social en inteligencia pública...", y se sostiene además que la República Argentina estaría "... convocando a los principales actores del mundo para construir el primer modelo global. Argentina reúne al mundo para innovar en políticas sociales..."

Tales expresiones, por su alcance y ambigüedad, generan una razonable preocupación institucional respecto del volumen de datos personales involucrados, la naturaleza de las fuentes de información que serán integradas,

los criterios de interoperabilidad entre organismos públicos y privados, así como los límites legales aplicables al tratamiento automatizado de información sensible de millones de ciudadanos y ciudadanas argentinas.

Asimismo, la referencia a la construcción de un "modelo global" y a la participación de "los principales actores del mundo" exige precisiones concretas respecto de qué agentes estatales o no estatales, organismos internacionales, universidades o actores privados intervienen en el desarrollo tecnológico del sistema, bajo qué modalidades contractuales, y cuáles son las garantías previstas para resguardar la soberanía de los datos, la privacidad de la población y el control democrático sobre herramientas de inteligencia artificial aplicadas a políticas públicas.

Al momento, no existe información pública suficiente respecto de los alcances concretos del programa, las tecnologías utilizadas, los mecanismos de supervisión, los límites legales aplicables ni las garantías previstas para la protección de derechos fundamentales.

Sabemos que la implementación de sistemas algorítmicos de esta magnitud involucra cuestiones sumamente sensibles vinculadas a la privacidad, la protección de datos personales, la transparencia estatal, el debido proceso y la no discriminación.

Nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos otorgan protección a los datos de personales de cada ciudadano y ciudadana argentina, y a su tratamiento de acuerdo a estándares de derechos humanos.

Asimismo, la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales establece principios rectores en materia de tratamiento de información sensible, imponiendo obligaciones estrictas de finalidad, consentimiento, seguridad y confidencialidad.

En este sentido, resulta imprescindible conocer si los datos originalmente recolectados por distintos organismos públicos para fines específicos podrán ser reutilizados para procesos automatizados de inteligencia artificial, perfilamiento

o elaboración de inferencias sociales sin consentimiento expreso de los titulares de dichos datos.

La preocupación adquiere aún mayor relevancia considerando que la población alcanzada por políticas sociales constituye, en muchos casos, un universo particularmente vulnerable frente al poder estatal. La utilización de sistemas predictivos o herramientas automatizadas podría derivar en mecanismos de clasificación, segmentación o estigmatización incompatibles con estándares constitucionales y convencionales de derechos humanos.

Asimismo, preocupa la eventual posibilidad de que el sistema permita automatizar decisiones que afecten derechos individuales, tales como suspensiones, bajas, bloqueos o limitaciones en el acceso a prestaciones sociales, sin instancias adecuadas de revisión humana y derecho de defensa.

La experiencia internacional demuestra que la utilización de inteligencia artificial en materia social y administrativa requiere fuertes mecanismos de control democrático, auditorías independientes, trazabilidad de decisiones y garantías de supervisión humana efectiva. La ausencia de estas garantías puede derivar en mecanismos incompatibles con el Estado de Derecho, afectando derechos constitucionales esenciales como la privacidad, la igualdad ante la ley, el debido proceso y la protección de datos personales.

Organismos internacionales y diversos órganos especializados han advertido reiteradamente sobre los riesgos asociados al uso opaco de sistemas algorítmicos por parte de los Estados.

En este siglo XXI, la discusión sobre la utilización de inteligencia artificial, sistemas predictivos y plataformas integradas de datos sociales excede al fenómeno local. Diversos países han implementado experiencias similares durante los últimos años, muchas de las cuales derivaron en fuertes cuestionamientos judiciales, políticos y académicos debido a sus impactos sobre derechos fundamentales.

Uno de los antecedentes más relevantes es el caso de los Países Bajos, donde el gobierno implementó el sistema denominado SyRI (*System Risk Indication*), destinado al cruce automatizado de bases de datos estatales para detectar supuestos fraudes en programas sociales y beneficios públicos. En el año 2020, la justicia holandesa declaró ilegal dicho sistema por considerar que violaba derechos humanos y garantías fundamentales vinculadas a la privacidad y la protección de datos personales. El tribunal sostuvo que la utilización de algoritmos opacos y mecanismos de perfilamiento masivo resultaba incompatible con los principios de proporcionalidad, transparencia y control democrático.

También en el Reino Unido se desarrollaron sistemas algorítmicos aplicados al control de subsidios y programas sociales, los cuales fueron objeto de severas críticas por organizaciones de derechos civiles debido a la generación de sesgos discriminatorios, errores automatizados y suspensiones indebidas de beneficios sociales. Diversos informes advirtieron que estas herramientas tendían a profundizar desigualdades estructurales y afectar particularmente a los sectores más vulnerables.

Por otro lado, la Unión Europea avanzó recientemente en sentido restrictivo mediante la aprobación de marcos regulatorios específicos sobre inteligencia artificial, considerando como "de alto riesgo" los sistemas estatales de perfilamiento y vigilancia social automatizada. El denominado *AI Act* europeo establece fuertes límites a la utilización de mecanismos de scoring social por parte de los Estados, precisamente debido a sus potenciales efectos sobre derechos fundamentales y libertades democráticas.

Las experiencias internacionales demuestran que la incorporación de inteligencia artificial y análisis predictivo en políticas sociales exige controles institucionales robustos, transparencia algorítmica, auditorías independientes, supervisión humana efectiva y marcos regulatorios claros.

Por otro lado, cabe destacar que la concentración de enormes volúmenes de información sensible en plataformas interoperables también genera riesgos

significativos en materia de seguridad informática, accesos indebidos, filtraciones y utilización abusiva de datos personales.

El Congreso de la Nación no puede permanecer ajeno frente al avance de herramientas tecnológicas estatales de esta magnitud sin garantizar previamente condiciones adecuadas de legalidad, transparencia y control institucional.

El desarrollo tecnológico y la modernización del Estado no pueden realizarse a costa de los derechos fundamentales de la ciudadanía ni habilitar mecanismos de vigilancia social incompatibles con el sistema democrático.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Agustín Rossi